



21 FEB. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 052-2023-INPE/P

Lima, 21 FEB. 2023

Vistos, el Memorando N° D000454-2023-INPE-URH de fecha 14 de febrero de 2023 y Proveído N° D002896-2023-INPE-URH de fecha 16 de febrero de 2023, ambos de la Unidad de Recursos; el Oficio N° D000043-2023-INPE-DISEPE de fecha 16 de febrero de 2023, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; el Memorando N° D000157-2023-INPE-DML de fecha 16 de febrero de 2023, de la Dirección de Medio Libre; el Proveído N° D001744-2023-INPE-GG de fecha 17 de febrero de 2023, de la Gerencia General; el Memorando N° D000149-2023-INPE-DTP de fecha 17 de febrero de 2023, de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativo N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 29 de diciembre de 2022, a través de su artículo 2, autoriza al Instituto Nacional Penitenciario la realización de concurso de méritos para la incorporación progresiva y voluntaria de personal penitenciario de los regimenes de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 a la Carrera Especial Pública Penitenciaria que, a la fecha de publicación de la citada Ley, estén nombrados o contratados, según sea el caso;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 032-2023-INPE/P de fecha 23 de enero de 2023, se aprobó el "Programa de incorporación Progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria – Ley N° 29709" de conformidad a la Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

Que, el citado programa establece los lineamientos generales para la evaluación e incorporación del personal del INPE bajo el régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057, que de manera voluntaria participen del concurso de méritos para acceder a la Carrera Especial Pública Penitenciaria;

Que, el numeral 6 del acotado programa, señala que el Comité Nacional es el órgano colegiado encargado del proceso de incorporación. Dicho comité es designado mediante resolución presidencial, siendo sus principales responsabilidades las siguientes:

- Organizar y conducir el concurso interno de méritos del Programa de Incorporación.
- Coordinar con la Dirección de Seguridad Penitenciaria y la Dirección de Tratamiento Penitenciario, la necesidad de plazas a convocar; asimismo, realizar coordinaciones con la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, respecto al costeo y disponibilidad presupuestal de las plazas a convocar.
- Elaborar el cronograma y las bases del concurso interno de méritos, las mismas que constituyen el procedimiento de evaluación de acceso a la carrera especial pública penitenciaria para los/las servidores/as bajo los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057.
- Difundir la convocatoria y el proceso de selección para el acceso a la Carrera Pública Penitenciaria del Programa de Incorporación y la relación consolidada de cargos vacantes en el portal web institucional, señalando claramente las plazas vacantes de la carrera, el grupo ocupacional, área de desempeño, nivel de carrera y requisitos mínimos exigidos de los cargos vacantes.
- Conformar equipos de trabajo a fin de coadyuvar en las responsabilidades encomendadas al Comité Nacional.





LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

21 FEB. 2023

- Absolver las consultas de los/as postulantes respecto de los resultados a través de los mecanismos de comunicación establecidos para tal fin.
- Efectuar las acciones de control y verificación posterior en cualquier etapa del proceso, como resultado de ello, de ser el caso, implementar las acciones pertinentes, inclusive la exclusión del participante.
- Coordinar con la Autoridad Nacional del Servicio Civil la asistencia técnica respectiva, conforme lo citado en la Ley N° 31657.
- Requerir, de ser el caso, que las actividades o etapas del proceso puedan desarrollarse con apoyo de terceros especialistas o independientes.
- Informar a la Alta Dirección sobre los resultados de dicho proceso a fin de emitir la resolución de nombramiento.

Que, mediante Memorando N° D000454-2023-INPE-URH de fecha 14 de febrero de 2023, la Unidad de Recursos propone que el Comité Nacional para el "Programa de Incorporación Progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria – Ley N° 29709", esté conformado por un representante y suplente de la Alta Dirección, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Dirección de Tratamiento Penitenciario y Dirección de Medio Libre;

Estando a la propuestas contenidas en el Proveído N° D002896-2023-INPE-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Oficio N° D000043-2023-INPE-DISEPE, de la Dirección de Seguridad Penitenciaria; el Memorando N° D000157-2023-INPE-DML, de la Dirección de Medio Libre; el Proveído N° D001744-2023-INPE-GG, de la Gerencia General; y el Memorando N° D000149-2023-INPE-DTP de la Dirección de Tratamiento Penitenciario; corresponde expedir el acto resolutorio a fin de conformar el Comité Nacional encargado de conducir el proceso para la incorporación a la Carrera Especial Pública Penitenciaria – Ley N° 29709, conforme al "Programa de Incorporación Progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria – Ley N° 29709", aprobado por Resolución Presidencial N° 032-2023-INPE/P;

Contándose con las visaciones de la Gerencia General, Oficina General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Seguridad Penitenciaria, Dirección de Tratamiento Penitenciario, Dirección de Medio Libre, y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con Ley N° 31657, Ley que incorpora, previo concurso de méritos, al personal penitenciario de los Decretos Legislativos N° 276 y N° 1057 al régimen laboral de la Ley N° 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INPE; y, la Resolución Suprema N° 249-2022-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- CONFORMAR el Comité Nacional encargado de conducir el proceso de incorporación progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria – Ley N° 29709 de conformidad a la Ley N° 31657, el cual estará integrado de la siguiente forma:

N°	INTEGRANTE	TITULAR	SUPLENTE
1	Representante de la Alta Dirección	SARA MARGARITA MARIN MORALES	EDWARD ALBERTO VEGA ROJAS
2	Representante de la Unidad de Recursos Humanos	GERARDO SALDAÑA URIARTE	NATALY MILAGROS APAZA CASTILLO
3	Representante de la Oficina de Planeamiento Y Presupuesto	JAVIER HUMBERTO ARCOS TAPIA	LUIS ALBERTO ACERO ROJAS
4	Representante de la Dirección de Seguridad Penitenciaria	ROY LUIS DE LA TORRE SUCÑIER	REYNA YOLANDA VIDALON ROBLES
5	Representante de la Dirección de Tratamiento Penitenciario	VERONICA TATIANA OVIEDO ROSAS	SILVIO JESUS GUILLÉN ZÚNIGA
6	Representante de la Dirección de Medio Libre	ROCIO MAGNOLIA VALDEZ LOPEZ	RAUL WILFREDO CARRASCO LOPEZ

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que los representantes de la Alta Dirección y de la Unidad de Recursos Humanos actuarán como Presidente y Secretario Técnico del Comité Nacional, respectivamente.



21 FEB. 2023
ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



LUIS MARCO ALBUJAR VELASQUEZ
Gerente General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Presidencial Instituto Nacional Penitenciario N° 052-2023-INPE/P

ARTÍCULO 3.- PRECISAR que el Comité Nacional realizará las funciones detalladas en el numeral 6 del "Programa de incorporación Progresiva a la Carrera Especial Pública Penitenciaria – Ley N° 29709", aprobado por Resolución Presidencial N° 032-2023-INPE/P de fecha 23 de enero de 2023.

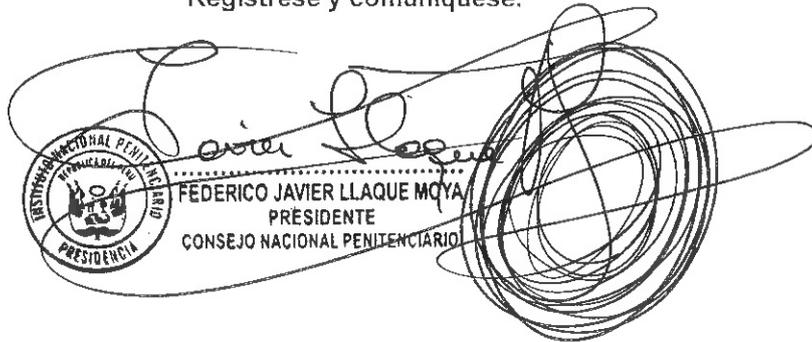
ARTÍCULO 4.- El Comité Nacional se instalará dentro del tercer día hábil de emitida la presente resolución.

ARTÍCULO 5.- PRECISAR que los miembros del Comité Nacional desarrollarán el encargo conferido en adición a sus labores ordinarias.

ARTÍCULO 6.- DISPONER que la Oficina de Sistemas de Información, publique la presente resolución en el portal web institucional del Instituto Nacional Penitenciario (www.gob.pe/inpe).

ARTÍCULO 7.- REMITIR copia de la presente resolución a los miembros del Comité Nacional, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Dirección de Tratamiento Penitenciario, Dirección de Medio Libre, Dirección de Seguridad Penitenciaria y de la Oficina de Sistemas de la Información, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.


FEDERICO JAVIER LLAQUE MOYA
PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO

